

Modificación de Tipos Impositivos y Novedades del R.E.O.

I.P.S.I. Operaciones Interiores Reforma Tributaria 2012

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
Ciudad Autónoma de Ceuta

Prestaciones de Servicios y Consumo de Energía Eléctrica

Tipos hasta el 30/09/2012

Tipos a partir del 01/10/2012

3%	←	Prestaciones de Servicios (Tipo General)	→	4%
4%	←	Sº. Profesionales y Artísticos (Anexo 3)	→	9%
8%	←	Sº. Telecomunicaciones, Radiodifusión y Televisión	→	10%
8%	←	Sº. Prestados por vía electrónica	→	4%
3%	←	Actividades anexas al transporte (Agrup.75 Sección 1º del I.A.E.)	→	9%
3%	←	Sº. Prestados a las empresas (Agrup.84 Sección 1º del I.A.E.)	→	9%
3%	←	Sº. Saneamiento, limpieza y similares (Agrup.92 del I.A.E.)	→	9%
2%	←	Arrendamientos de bienes inmuebles	→	4%
1%	←	Restaurantes de 1 tenedor Bares y cafeterías del epígrafe 673.2 del I.A.E.	→	2%
2%	←	Sº. de Autotaxis	→	2%
3%	←	Transporte terrestre urbano colectivo de viajeros	→	2%
3%	←	Sº. Abastecimiento de agua potable	→	1%
1%	←	Consumo de energía eléctrica	→	1%

Construcción, transmisión de bienes inmuebles y ejecución de obra inmobiliaria

Tipos hasta el 30/09/2012

Tipos a partir del 01/10/2012

4%	← Tipo General →	4%
4%	← Entrega de Bienes Inmuebles →	4%
0,5%	← Transmisión VPO de régimen especial o de promoción pública →	2%
10%	← Ejecución Obra Pública, salvo viviendas →	10%
4%	← Ejecución Obra Pública (Viviendas) →	4%
2%	← Transmisión Vivienda Habitual (Hasta 31/12/2012) Requisitos : Precio <= 250.000,00 € Renta: 18.000,00 € (1perceptor) 36.000,00 € (unidad familiar de 2 o más perceptores) →	2%
2%	← Rehabilitación de Viviendas (Hasta 31/12/2012) →	2%

Novedades del R.E.O.

Exclusión de las Entidades con Personalidad Jurídica Propia (S.A., S.L., etc)



Solo Incluidas
Personas Físicas y
Entidades en
Régimen Atribución
de Rentas

Redondeo de los límites del volumen de operaciones (año anterior) e incremento para las prestaciones de servicios



- 600.000,0 € Producción
- 300.000,00 € Construcción
- **100.000,00 € Servicios**

Incompatibilidad entre Regímenes



Exclusión R.E.O. sin ejerce otra actividad en R.E.D., salvo que se trate del arrendamiento de bienes sin constituir una actividad económica a efectos del I.R.P.F.